

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 191



jueves, 9 de octubre de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-191

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Notificación de resolución sobre solicitudes de prestación económica de esta Diputación destinadas a la atención de personas con necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, ejercicio 2014 4

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento micológico «Pinares Sur de Burgos» 5

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica 6

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Policía Local

Tramitación de expedientes de concesión de tarjetas de armas de la cuarta categoría, del artículo tres del Reglamento de Armas 7

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para taller de reparación de automóviles 12

Solicitud de licencia ambiental para reparación de automóviles, bicicletas y otros vehículos 13

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Licitación para contratar los servicios de vigilancia en las instalaciones deportivas municipales 14

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular 16



sumario

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Aprobación de la separata del proyecto de renovación parcial de redes de abastecimiento 17

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2014 18

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias de auto-taxi 19

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del servicio de auto-taxi 22

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación de las memorias valoradas de mejora de la red de abastecimiento y de reurbanización del camino Dehesa 30

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 31

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica 32

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Cuenta general del ejercicio de 2013 33

AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 34

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas de masa común y otras de este Ayuntamiento para su cultivo y aprovechamiento agrícola 35

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Aprobación de la memoria de modificado y ampliación de la red de abastecimiento de agua en las poblaciones de Villaescusa la Solana y Quintanilla del Monte en Juarros 37

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 38

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Aprobación inicial del expediente de suplementos de créditos número 2/2014 del vigente presupuesto 39



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANILLA	
Aprobación inicial del Inventario de Bienes y Derechos	40
JUNTA VECINAL DE AGUAS CÁNDIDAS	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	41
Cuenta general del ejercicio de 2013	42
JUNTA VECINAL DE BENTRETEA	
Cuenta general del ejercicio de 2013	43
JUNTA VECINAL DE HUÉSPEDA DE CADERECHAS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	44
JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DEL PORTILLO	
Cuenta general del ejercicio de 2013	46
JUNTA VECINAL DE LA NUEZ DE ARRIBA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	47
JUNTA VECINAL DE LAS REBOLLEDAS	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014	48
JUNTA VECINAL DE LECIÑANA DE TOBALINA	
Cuenta general del ejercicio de 2013	49
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	50
JUNTA VECINAL DE MANSILLA DE BURGOS	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014	51
JUNTA VECINAL DE PARTEARROYO DE MENA	
Aprobación definitiva de la ordenanza número 1. Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores	52
JUNTA VECINAL DE PESADAS DE BURGOS	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	57
JUNTA VECINAL DE QUINTANA DEL PINO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	58
JUNTA VECINAL DE RUCANDIO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	59
JUNTA VECINAL DE ÚRBEL DEL CASTILLO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	61



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Notificación de la resolución del Presidente de esta Diputación n.º 6.096 de fecha 10/09/2014, relativa a los expedientes indicados, sobre solicitudes de prestación económica de la Diputación Provincial de Burgos, destinadas a la atención de personas con necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, ejercicio 2014.

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse, de la Resolución de Presidencia n.º 6.096, de fecha 10/09/2014, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, Paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

Acto a notificar. Resolución de Presidencia n.º 6.096, de fecha 10/09/2014.

<i>Exp. N.º</i>	<i>Interesado/a</i>	<i>Localidad</i>	<i>Ayuntamiento</i>
206/14PEUS	D.ª Aksela Tihomirova Angelova	Quintanar de la Sierra	Quintanar de la Sierra

En Burgos, a 25 de septiembre de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

El Pleno del Ayuntamiento de Arauzo de Miel, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento micológico «Pinares Sur de Burgos» en los Montes de Utilidad Pública de propiedad municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arauzo de Miel, a 22 de agosto de 2014.

La Alcaldesa,
María Gloria Hernando Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se hace público que por acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2014 se modifica provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamación alguna en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

En Arraya de Oca, a 24 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa,
M.^a Asunción Velasco Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Policía Local

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se incorpora al texto de la presente Resolución, a fin de motivarla, informe jurídico emitido al efecto con fecha 29 de noviembre de 2013, en relación con la aprobación del procedimiento para la tramitación de expedientes de concesión de tarjetas de armas de la 4.ª categoría del artículo 3 del Reglamento de Armas.

«ASUNTO: TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE TARJETAS DE ARMAS DE LA 4.ª CATEGORÍA, DEL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE ARMAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)¹ se emite el siguiente informe:

Primero. – De conformidad con los antecedentes obrantes en el Área de Seguridad Pública y Emergencias, se constata que se ha producido un aumento considerable de solicitudes de tarjetas de armas de la 4.ª categoría, del artículo 3 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (en adelante Reglamento de Armas).

A ello ha contribuido de forma significativa el auge en los últimos años de actividades lúdico-deportivas de airsoft y paintball.

En estas actividades se utilizan armas que presentan características idénticas a las de la 4.ª categoría y por tanto clasificadas como tales, y otras que disponen de un sistema de disparo automático o son accionadas por muelle o resorte, que no estaban comprendidas específicamente en ninguna de las categorías del citado artículo, hasta la aprobación de la Orden INT/2860/2012, de 27 de diciembre, por la que se determina el régimen aplicable a ciertas armas utilizables en las actividades lúdico-deportivas de airsoft y paintball.

Segundo. – El Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 la clasificación de las armas reglamentadas:

Integran la 4.ª categoría:

1. – Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.

¹ Art. 172.1 ROF: «En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio».



2. – Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.

La Orden INT/2860/2012 dispone en su artículo 2 que el régimen aplicable a las armas lúdico-deportivas cuyo sistema de disparo es automático será el establecido para la categoría 4.1 del artículo 3 del Reglamento de Armas y el régimen aplicable a las armas lúdico-deportivas que estén accionadas por muelle o resorte será el establecido para la categoría 4.2 del artículo 3 del Reglamento de Armas.

El artículo 54.3 del Reglamento de Armas dispone que las armas de la categoría 4.^a se podrán adquirir y tener en el propio domicilio sin otro trámite que la declaración de la venta, la clase de armas y los datos de identidad del adquiriente al Alcalde del municipio de la residencia de este y a la intervención de armas de la Guardia Civil.

El artículo 96.6 establece que para llevar armas de la categoría 4.^a se necesita obtener tarjeta de armas.

El artículo 105 regula la expedición de tarjetas de armas para las incluidas en la 4.^a categoría, estableciendo que para poder llevarlas y usarlas fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante la tarjeta de armas, que las acompañará en todo caso.

Añade que las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas por los Alcaldes de los municipios, quedando limitada su validez al respectivo término municipal.

En cuanto a la limitación que el Reglamento impone a su validez, que circunscribe al término municipal del Ayuntamiento en que la tarjeta ha sido expedida, a efectos de resolver los problemas que pueden surgir, hay que tener en cuenta el acuerdo CIPAE de 15 de marzo de 1994 sobre transporte de armas de aire comprimido fuera del municipio para el que se tenga documentación.

Tercero. – A efectos de garantizar una mayor diligencia, seguridad y control en la tramitación y expedición de las tarjetas de armas de la 4.^a categoría, del artículo 3 del Reglamento de Armas, se considera necesario regular y aprobar el correspondiente procedimiento, en el que conste los requisitos generales, documentación a aportar por el solicitante y su tramitación.

Este es mi informe que someto a otro mejor fundado en derecho».

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía en orden a las facultades que le confiere la Ley, dispone:

Primero. – Aprobar el procedimiento para la tramitación de expedientes de concesión de tarjetas de armas de la 4.^a categoría, del artículo 3 del Reglamento de Armas, que se incorpora como Anexo de la presente resolución.

Segundo. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.



(Decreto firmado por el Concejal Delegado de Seguridad Pública y Emergencias, en virtud de delegación de firma de fecha 2 de noviembre de 2011 y 20 de diciembre de 2011). Lo que traslado a Vd. a los efectos oportunos.

Burgos, 22 de septiembre de 2014.

El Jefe de Administración, P.D.,
Lourdes Alfageme Navarro

* * *

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE TARJETAS DE ARMAS DE LA 4.ª CATEGORÍA

1. – Normativa aplicable:

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

– Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica para tenencia y uso de armas y para la prestación de servicios de seguridad privada.

– Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes de conducta ciudadana.

– Ordenanza fiscal n.º 201 reguladora de la tasa por expedición de documentos.

2. – Consideraciones generales:

– Para poder portar y usar armas de la categoría 4.ª fuera del domicilio, habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

– Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso, por el Alcalde o Concejal en quien delegue, a los ciudadanos que se encuentren empadronados en el término municipal de Burgos. Su validez queda limitada al propio término municipal de Burgos.

– Las tarjetas de armas (tipo A y B), que se otorguen, tendrán una vigencia de cinco años desde su concesión. Transcurrido dicho plazo quedarán sin validez, siendo necesaria su renovación.

– Armas de la categoría 4.ª.1, solo se podrán documentar 6 armas en la tarjeta A.

– Armas de la categoría 4.ª.2, se podrán documentar un número ilimitado de armas con la tarjeta B.

– Toda persona que posea un arma de esta categoría está obligada a guardarla en lugar seguro y adoptar las medidas necesarias para evitar su pérdida o sustracción. Deberá presentar el arma y la tarjeta ante los Agentes de la Policía Local siempre que sea requerido para ello, y deberá declarar inmediatamente la destrucción o sustracción del arma y/o su documentación.



– Queda prohibido el uso de estas armas en zonas urbanas, parques, lugares próximos a vías de comunicación o actos de pública concurrencia. Únicamente queda autorizado su uso en espacios y locales especialmente autorizados para estas actividades.

– Las armas tendrán que ser transportadas en su funda/caja.

– El interesado deberá tener una edad mínima de 14 años. El menor que obtenga la tarjeta de armas no podrá utilizar el arma si no se encuentra acompañado por padre, madre, tutor o representante legal del menor.

3. – *Documentación a presentar:*

3.1. Relativa al solicitante:

– Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante y representante, en su caso.

– En el caso de que el solicitante sea menor, de entre 14 y 18 años, autorización expresa de la persona o personas que ostenten la patria potestad o tutela.

– Certificado de antecedentes penales, según establece la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre Expedición de Certificaciones e Informes de Conducta Ciudadana.

– Declaración complementaria de Conducta Ciudadana. (Ley 68/1980, de 1 de diciembre).

– Certificado de aptitudes psicofísicas del solicitante, según Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica.

Quedan excepcionadas las personas que posean licencias de armas de fuego tipo A y demuestren mediante fotocopia del carné profesional o similar y original, para su cotejo, que se encuentren en activo o en situación que se estime reglamentariamente como tal, de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

3.2. Relativa al arma:

Armas de nueva adquisición:

– Fotocopia y original, para su cotejo, de la factura o albarán oficial que acredite la propiedad y características del arma indicándose expresamente marca, modelo, tipo, categoría, calibre y n.º de serie.

Esta documentación podrá sustituirse por contrato privado de compraventa del arma o declaración jurada de que el arma es de su titularidad.

La Administración podrá comprobar la veracidad de los datos y documentos aportados.

– Impreso de tarjeta de armas modelo AV-5 y matriz de armas de aire comprimido modelo F-5, que entregan los establecimientos autorizados que se dedican a la venta de este tipo de armas o que pueden adquirir en la Comandancia de la Guardia Civil.

– En el caso de armas lúdico-deportivas de «airsoft» o «paintball», el interesado deberá presentar el arma en armería autorizada, al objeto de troquelar a la misma un número de serie autorizado. La armería expedirá documento justificativo donde constará la marca, modelo, número troquelado y si la misma es de la categoría 4.^a.1 o 4.^a.2.



Transferencia de armas entre particulares, además de lo indicado en el apartado de armas de nueva adquisición:

– Documento por el que se transfiere la propiedad del arma o contrato de compraventa en el que figuren las filiaciones de los intervinientes, los datos relativos al arma y fotocopia del DNI o pasaporte del transferente.

Renovación de la tarjeta de armas, además de lo indicado en el apartado de armas de nueva adquisición:

– Se entregará la tarjeta de armas a renovar.

3.3. Tasas:

– Presentar justificante de abono de la tasa regulada en la ordenanza fiscal n.º 201 reguladora de la tasa por expedición de documentos.

4. – *Tramitación del procedimiento:*

4.1. Iniciación e instrucción del procedimiento.

El interesado deberá solicitar cita previa, bien a través de la página web del Ayuntamiento o por teléfono y, una vez citado, deberá aportar el arma para la que solicita la tarjeta de armas a efectos de proceder a su verificado, tanto de modelo, número de serie y calibre, como de las demás características generales, por Agentes de la Policía Local.

Una vez cumplido el trámite anterior, el interesado deberá presentar la solicitud para obtener la tarjeta de armas en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, en el Registro Auxiliar de la Unidad Administrativa de la Policía Local, o telemáticamente cuando esté operativo.

Asimismo, podrá presentar la solicitud de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañar la documentación exigida, referida tanto al solicitante como al arma, como al abono de las tasas correspondientes.

Una vez presentada la solicitud, se estudiará la documentación aportada.

4.2. Terminación del procedimiento.

El plazo máximo para notificar la resolución expresa será de 3 meses contados a partir de la fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver.

Si procede, entrega de la tarjeta de armas al interesado junto con la resolución del procedimiento.

El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Stilyan Trifonov Spasov ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para taller de reparación de automóviles en Burgos, ctra. Poza, n.º 34, nave 7. (Expediente 48/14/cla-ser).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 22 de septiembre de 2014.

La Concejala de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

D. Antonio Dionisio Ayala Abad ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para reparación de automóviles, bicicletas y otros vehículos en Burgos, calle Juan Ramón Jiménez, 3, nave 157. Pentasa 3. (Expte. 55/14/cia-ser).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 24 de septiembre de 2014.

La Concejala de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes celebrado el día 1 de octubre de 2014, para contratar los servicios de vigilancia en las instalaciones deportivas municipales.

1. – *Órgano de contratación:* El órgano de contratación es el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

2. – *Objeto de la contratación:* Son objeto de la presente contratación los servicios de vigilancia en las instalaciones deportivas municipales.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Se establece como tipo de licitación a la baja 476.088,60 euros para los dos años, lo que equivale a 20,10 euros/hora, IVA incluido.

5. – *Duración del contrato:* Dos años, prorrogable por dos anualidades más.

6. – *Clasificación:* Grupo M, Subgrupo 2, categoría b.

7. – *Garantía definitiva:* 5% del precio de adjudicación del contrato excluido el I.V.A.

8. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Servicio Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.
- b) Domicilio: Avda. del Cid, 3.
- c) Localidad y código postal: Burgos 09003.
- d) Teléfono: 947 288 811.
- e) Telefax: 947 288 847.

9. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Octavo día natural a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 13 horas.

b) Lugar de presentación: Servicio Municipal de Deportes. Domicilio: Avenida del Cid, n.º 3, 09003 Burgos.



10. – Apertura de las ofertas:

- a) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.
- b) Hora: 9 horas.

En Burgos, a 1 de octubre de 2014.

El Presidente,
Ángel Ibáñez Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular

Con motivo de la vacante del cargo de Juez de Paz titular de esta localidad el día 31 de diciembre de 2014, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes del aspirante a dicho cargo de acuerdo con las siguientes bases:

Primero. – Requisitos: Ser español y residente en Cabezón de la Sierra, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto la de ser licenciado en derecho y las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

Segundo. – El interesado presentará una solicitud de elección para el desempeño del cargo en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, a la que acompañará fotocopia del N.I.F. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercero. – El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. – La Corporación Municipal elegirá, de entre los solicitantes, a la persona que considere idónea para el cargo.

En Cabezón de la Sierra, a 25 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
José Paulino Alonso Melchor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Cardeñuela Riopico en fecha 25 de septiembre de 2014, se aprobó la separata del proyecto de renovación parcial de redes de abastecimiento incluida en la subvención Ciclo del Agua 2014 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, elaborada por el Arquitecto Técnico D. Juan Carlos Izquierdo Nieto.

El citado proyecto se expone al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y presentación de posibles reclamaciones.

En Cardeñuela Riopico, a 25 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa,
M.^a Teresa Labrador Galindo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3/14 para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 3/14 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico para el ejercicio de 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cardeñuela Riopico, a 25 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa,
M.^a Teresa Labrador Galindo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, sobre imposición de la tasa por licencias de auto-taxi, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por licencias de auto-taxi, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de auto-taxi en observancia de la ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi de Castrillo de la Vega, se señalan a continuación:

1. Concesión, expedición y renovación de licencias.
2. Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.
3. Autorización para sustitución de vehículos afectos a licencias, bien sea por cambio de tipo voluntario o por imposición legal.
4. Expedición de duplicados de licencia.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de las tasas las personas físicas y jurídicas siguientes:

- a) Por la concesión, expedición y renovación de licencias, el titular a cuyo favor se otorgue.
- b) En la transmisión de licencias, la persona a cuyo favor se autorice la transmisión.

Artículo 4. – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa referente a los supuestos descritos en el artículo 2 de la ordenanza:

1. Concesión, expedición y renovación de licencias: 500,00 euros.
2. Autorización para transmisión de licencias (cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente): 150,00 euros.
3. Autorización para la sustitución de vehículos afectos a licencias, bien sea este cambio de tipo voluntario o por imposición legal: 50,00 euros.
4. Expedición de duplicados de licencia: 30,00 euros.

Artículo 6. – Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa.

Artículo 7. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en la fecha en que el Ayuntamiento conceda y expida las pertinentes licencias y/o autorizaciones.

Artículo 8. – Régimen de declaración y de ingreso.

La realización de las actividades y la prestación de los servicios sujetos a esta tasa se llevarán a cabo a instancia de parte.

Las cuotas de las tarifas de esta ordenanza serán objeto de liquidación para ingreso directo, una vez concedidas las licencias o autorizaciones de que se trate y realizados los servicios solicitados, procediendo los contribuyentes a su pago en el plazo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Castrillo de la Vega, a 23 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Juan José Gutiérrez Rogero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del servicio de auto-taxi, de fecha 12 de marzo de 2014, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento legal y objeto.

La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.ñ) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; los artículos 23 y siguientes de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Castrillo de la Vega.

Artículo 2. – Definición.

Se entiende por auto-taxi o taxi, el dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o superior a cinco plazas incluida la del conductor.

TÍTULO II. – LICENCIAS

Artículo 3. – Licencias.

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para la prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.



Artículo 4. – Ámbito de las licencias.

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente ordenanza.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

Artículo 5. – Número de licencias.

Se establece una licencia por cada 1.000 habitantes, para este municipio. Mediante acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

Artículo 6. – Transmisibilidad de las licencias.

Las licencias municipales de auto-taxi sólo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

1. Por el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.
2. Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local de conductor.

La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

3. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

4. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, al conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en este Ayuntamiento en el plazo de diez años, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino es en alguno de los anteriores supuestos.

La transmisibilidad de las licencias de autotaxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.



Artículo 7. – Del otorgamiento de licencias por el Ayuntamiento.

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

Artículo 8. – Solicitantes de licencia de auto-taxi.

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.
- Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

Artículo 9. – Otorgamiento de las licencias.

Las licencias de auto-taxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias.

Artículo 10. – Duración, caducidad y revocación de las licencias.

1. Las licencias municipales de auto-taxi de otorgarán por tiempo indefinido.
2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:
 - Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
 - Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.
3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:
 - Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
 - Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
 - No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
 - Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta ordenanza.
 - Realizar una transferencia de licencia no autorizada.



– Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.

– Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

TÍTULO III. – CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 11. – Explotación de la licencia.

Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, y afiliados a la Seguridad Social.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta ordenanza.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de seis meses.

Artículo 12. – Prestación de los servicios.

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

Artículo 13. – Condiciones de la prestación de los servicios.

La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

– Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.

– Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

– Y cualesquiera otras marcadas en el Reglamento de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes con vehículos ligeros con aparato taxímetro.

Las paradas de auto-taxi se establecen en Castrillo de la Vega, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente. Ningún auto-taxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 25 metros de una parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bultos.

TÍTULO IV. – DE LOS CONDUCTORES

Artículo 14. – Jornada.

El titular de una licencia municipal de auto-taxi prestará un servicio mínimo que se determine por los órganos correspondientes para su determinación en el momento de iniciarse el servicio y pudiendo alterarse cuando las circunstancias así lo exigieran.



El órgano competente en esta materia podrá establecer las medidas de organización y ordenar el servicio en materia de horarios, calendarios y demás circunstancias, lo cual una vez determinado se añadirá a la presente ordenanza adjuntando el Anexo correspondiente.

Artículo 15. – Obligaciones de los conductores.

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

– Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.

– Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

– Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

– Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

– Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

– Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

TÍTULO V. – VEHÍCULOS Y TARIFAS

Artículo 16. – Capacidad de los vehículos.

La capacidad del vehículo será de cinco plazas, incluida la del conductor. Previo informe de la Consejería competente en materia de transportes, se podrá autorizar, con carácter excepcional, el aumento de plazas por encima de cinco, previa justificación de la



necesidad de dicha medida en función de las características geográficas, de población, actividad económica o distribución de los servicios de la zona y la inexistencia de servicios de transporte colectivo que permitan cubrir adecuadamente las necesidades de demanda.

Artículo 17. – Color y distintivos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza deberán de ajustarse en este sentido a lo que se dictamine en su momento por la Corporación a tal efecto.

Artículo 18. – Requisitos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa correspondiente, y en cualquier caso:

– Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

– Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

– Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

– Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

– Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.

– Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

– Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

– Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

– El vehículo al que se aplique la licencia de autotaxi, deberá estar domiciliado su permiso de circulación, en el municipio de Castrillo de la Vega. El incumplimiento de esta condición será causa suficiente para que el Ayuntamiento proceda a revocar o retirar la licencia. Esta condición se acreditará todos los años naturales entre los días 1 y 31 de enero.

Artículo 19. – Publicidad en los vehículos.

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

Artículo 20. – Tarifas.

Los vehículos deberán ir provistos de un aparato taxímetro debidamente comprobado y precintado, situado en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa o precio, debiendo estar debidamente iluminado desde el anochecer hasta el amanecer.



El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera o elemento mecánico que la sustituya. La posición de punto muerto interrumpirá la continuidad del contador definitivamente al finalizar el servicio o provisionalmente durante el tiempo de accidente, avería, reposición de carburante u otros motivos no imputables al usuario debiendo poder dicho aparato, después de resuelto el incidente, volver a funcionar sin necesidad de proceder a bajar de nuevo la bandera.

Las tarifas aplicables serán las que en cada momento determine el órgano competente de la administración autonómica de Castilla y León.

TÍTULO VI. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21. – Infracciones.

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.
2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.
3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.
4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.
5. La falta de aseo personal.
6. La falta de limpieza del vehículo.
7. Fumar en el interior del vehículo.
8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. No respetar el calendario de trabajo.
3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
4. El incumplimiento del régimen tarifario.
5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
6. Falsificación del título habilitante.
7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

Se considerará infracción muy grave, la reincidencia en infracciones graves.

Artículo 22. – Cuantía de las sanciones.

De conformidad con la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones será de:



- Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 euros.
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 401 a 2.000 euros.
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 2.001 a 6.000 euros.

En caso de reiteración de infracciones muy graves, estas se sancionarán con multa de hasta 18.000 euros.

Artículo 23. – Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

Disposición final. –

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 12 de marzo de 2014, entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castrillo de la Vega, a 27 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Juan José Gutiérrez Rogero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de septiembre de 2014, acordó aprobar las memorias valoradas realizadas por el Arquitecto D. José Carlos Garabito López de mejora de la red de abastecimiento importante la cantidad de 40.000,00 euros y de reurbanización del camino Dehesa importante la cantidad de 19.981,31 euros.

Se somete a información pública por un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para su examen y posibles reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hortigüela, 23 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

El Pleno del Ayuntamiento de Hortigüela, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2014, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se expone al público durante treinta días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobada si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Hortigüela, 23 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

El Pleno del Ayuntamiento de Isar, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2014, acordó aprobar de forma provisional la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

– Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las modificaciones anteriores estarán expuestas al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro del citado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas. En caso de no presentarse ninguna reclamación en dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En Isar, a 25 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Alberto López García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio económico 2013

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 24 de septiembre de 2014, informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 1 de octubre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Raúl Martín Bellostas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Aprobación definitiva del presupuesto municipal del ejercicio de 2014

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general consolidado para el ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Resumen por capítulos del presupuesto del Ayuntamiento de Úrbel del Castillo. –

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	27.966,30
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.983,70
4.	Transferencias corrientes	25.050,00
	Total gastos	86.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	64.200,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas y otros ingresos	4.040,00
4.	Transferencias corrientes	14.660,00
5.	Ingresos patrimoniales	100,00
7.	Transferencias de capital	2.500,00
	Total ingresos	86.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Úrbel del Castillo, a 29 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Jesús Puente Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

Como consecuencia del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2014, se anuncia la exposición al público en esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, del pliego de condiciones del concurso para el arrendamiento de fincas rústicas de Rioseras, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere la normativa reguladora de esta materia, se anuncia la celebración del concurso por el procedimiento tradicional de pujas a la llana, que tendrá lugar a las 11 horas del cuarto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de exposición al público del pliego de condiciones. Si dicho día coincidiera en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato, si bien este se aplazará en el supuesto de presentarse reclamaciones al pliego de condiciones.

Lugar de exposición: En la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de las Navas en Rioseras.

Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

Lugar de celebración: Casa Consistorial de Rioseras.

1. – *Objeto.* El que se formalice tendrá por objeto el arrendamiento, mediante concurso público, de las fincas rústicas de masa común y otras del Ayuntamiento de Valle de las Navas que en el punto 1 se relacionan, para su cultivo y aprovechamiento agrícola.

2. – *Plazo de arriendo.* Dicho arrendamiento se concertará por cinco campañas agrícolas contadas desde la campaña 2012/2013 a la campaña 2016/2017, ambas inclusive, comenzando a la formalización del presente contrato y finalizando a todos sus efectos el 30 de septiembre de 2017 en cuyo periodo se consideran incluidas las cinco campañas aludidas.

3. – *Tipo de licitación.* El tipo de licitación señalado para cada finca en concepto de renta se señala en el punto 1 del pliego de condiciones y podrá ser mejorado al alza, no admitiéndose proposiciones que no alcancen el tipo señalado para cada finca.

4. – *Forma y plazo de pagos.* El importe del arriendo se abonará íntegramente, para cada campaña agrícola, entre el 1 y el 30 de septiembre.

5. – *Requisitos para participar.* Podrá participar en el concurso público cualquier persona que así lo desee y que tenga capacidad jurídica para contratar, quedando excluidas aquellas personas que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento.

6. – *Resto de condiciones y normas.* El pliego de condiciones íntegro se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y mejor conocimiento de todos aquellos que estén interesados en el mismo.

* * *



ANEXO I

<i>Tipo de finca</i>	<i>N.º de lotes</i>	<i>Superficie aproximada</i>
Fincas de masa común	28 lotes	46 ha 76 a
Fincas de propios	17 lotes	108 ha 21 a

En Rioseras, a 10 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
José María Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria con fecha 22 de septiembre de 2014 la memoria de modificado y ampliación de la red de abastecimiento de agua en las poblaciones de Villaescusa la Solana y Quintanilla del Monte en Juarros y la separata de la I fase redactado por el técnico D. Javier Sarralde Fernández, incluida la obra en el F.C.L. 2014, se expone al público por el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria para que todos aquellos que se consideren interesados puedan presentar alegaciones.

En Villaescusa la Sombria, a 22 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Alberto Francés Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

Elección de Juez de Paz sustituto

Con ocasión de la vacante de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Villagalijo (Burgos), mayor de edad, y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de Villagalijo, a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Plazo para presentar solicitudes: Quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección del candidato: Entre los solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Villagalijo, a 17 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa,
María Espinosa Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

El Pleno del Ayuntamiento de Villalba de Duero, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de suplementos de créditos n.º 2/2014, que afecta al vigente presupuesto, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villalba de Duero, a 24 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Jesús Sanz de Pablo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANILLA

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de julio de 2014, aprobó inicialmente el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Villamedianilla.

Abriéndose un periodo de un mes para que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el Inventario de Bienes y Derechos se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villamedianilla, a 29 de julio de 2014.

El Alcalde,
Domingo Álvarez de los Mozos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGUAS CÁNDIDAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Aguas Cándidas para el ejercicio de 2014, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Aguas Cándidas, a 10 de septiembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Justo García Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGUAS CÁNDIDAS

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2013 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguas Cándidas, a 24 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Justo García Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BENTRETEA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, la cuenta general del año 2013, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento de Oña (Secretaría).

En Bentretea, a 23 de septiembre de 2014.

La Presidenta,
M.^a del Mar Arnaiz Íñiguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUÉSPEDA DE CADERECHAS

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2014

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública contra el presupuesto municipal para 2014, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 8 de julio de 2014, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Siguiendo lo preceptuado en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto general definitivamente aprobado se publica resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas y otros ingresos	850,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.650,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	8.000,00
	Total ingresos	16.000,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y de servicios	8.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	8.000,00
	Total gastos	16.000,00



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Huéspeda de Caderechas, a 16 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa,
Susana Saiz Hoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DEL PORTILLO

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2013, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento de Oña (Secretaría).

En La Molina del Portillo, a 23 de septiembre de 2014.

El Presidente,
José Antonio Iparraguirre Camarena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA NUEZ DE ARRIBA

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general consolidado para el ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 11 de enero de 2014, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Resumen por capítulos del presupuesto. –

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.500,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
6.	Inversiones reales	57.000,00
	Total gastos	79.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	226,54
5.	Ingresos patrimoniales	72.633,46
7.	Transferencias de capital	6.640,00
	Total ingresos	79.500,00

Igualmente se aprueban las bases de ejecución y la relación de puestos de trabajo de esta Junta Vecinal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Nuez de Arriba, a 4 de marzo de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Ángel Fontúrbel González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS REBOLLEDAS

En reunión de la Junta Vecinal de fecha 24/02/2014 se aprueba inicialmente el presupuesto general correspondiente al ejercicio 2014, exponiéndose al público, a tenor de lo señalado en los artículos 169 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Su resumen es como sigue:

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos corrientes	65.059,41
4.	Transferencias corrientes	3.555,53
6.	Inversiones reales	<u>27.885,06</u>
	Total gastos	96.500,00

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas y otros ingresos	657,10
4.	Transferencias corrientes	36.731,47
5.	Ingresos patrimoniales	<u>59.111,43</u>
	Total ingresos	96.500,00

Transcurrido el plazo sin presentarse reclamación alguna, se considerará aprobado definitivamente.

Contra el mismo, y a tenor de lo señalado en el art. 171, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha Jurisdicción.

En Las Rebolledas, a 24 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Restituto López Orive



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LECIÑANA DE TOBALINA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Leciñana de Tobalina, a 24 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Enrique González Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LECIÑANA DE TOBALINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Concejo, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Leciñana de Tobalina para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.342,00 euros y el estado de ingresos a 19.342,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Leciñana de Tobalina, a 24 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Enrique González Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MANSILLA DE BURGOS

Aprobado inicialmente, en reunión de la Junta Vecinal de fecha 24/09/2014, el presupuesto general correspondiente al ejercicio 2014, se expone al público a tenor de lo señalado en el artículo 169 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Su resumen es como sigue:

GASTOS		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos corrientes y servicios	13.500,00
6.	Inversiones reales	24.500,00
	Total gastos	38.000,00
INGRESOS		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	3.500,00
4.	Transferencias corrientes	14.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.000,00
7.	Transferencias de capital	15.000,00
	Total ingresos	38.000,00

Transcurrido el plazo sin presentarse reclamación alguna se considerará aprobado definitivamente.

Contra el mismo, y a tenor de lo señalado en el art. 171, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha Jurisdicción.

Mansilla de Burgos, 24 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
José I. Peña González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARTEARROYO DE MENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Administrativa de fecha 25 de marzo de 2014, ordenanza n.º 1: Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, el mismo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 7 de mayo de 2014, en cumplimiento del artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la ordenanza citada:

ORDENANZA N.º 1:

TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1. –

Esta Junta Vecinal, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la «Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores», que se regulará por la presente ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. –

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

Devengo.

Artículo 3. –

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice este sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

Sujetos pasivos.

Artículo 4. –

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta ordenanza.



Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5. –

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.
- En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial o vivienda individual.
- Y en la colocación y utilización de contadores: La clase de contador individual o colectivo.

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6. –

1. Uso doméstico:

Mínimo de consumo, hasta 66 m³, cada tres meses: 10,00 euros. Exceso, cada m³: 1,20 euros.

2. Usos comerciales:

Mínimo de consumo, hasta 66 m³, cada tres meses: 15,00 euros. Exceso, cada m³: 1,20 euros.

3. Usos industriales:

Mínimo de consumo, hasta 66 m³, cada tres meses: 20,00 euros. Exceso, cada m³: 1,20 euros.

4. Acometidas:

Por vivienda unifamiliar o local individual, 300,00 euros.

5. La colocación y utilización de contadores por una sola vez, 70,00 euros por contador para vivienda o local individual. Queda exceptuada la reposición por manipulación o negligencia en el uso de los contadores.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7. –

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.



NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8. –

1. Las comunidades de vecinos vendrán obligadas a establecer un contador general para la comunidad, a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual con toma anterior al contador de la comunidad.

En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda o local por lo que será obligatoria la instalación de un contador por cada toma individual. Dicha solicitud se presentará a la Junta Administrativa.

3. Los solicitantes de acometida de enganche harán constar al fin al que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita, será sancionada con una multa en la cantidad que acuerde la Junta Administrativa, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4. Cuando el solicitante de la acometida de agua la efectuase en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche el 200 por 100 del importe que correspondiera abonar por cada enganche.

Artículo 9. –

La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta ordenanza y en el citado contrato.

Artículo 10. –

Las consecuencias se clasifican en:

1. Para uso doméstico, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos comerciales, considerándose dentro de estos los hoteles, bares, tabernas, garajes, almacenes, etc. (situados independientemente de la vivienda unifamiliar).

3. Para usos industriales como son, fábricas, colegios, perrerías, establos (situados independientemente de la vivienda unifamiliar), etc.

4. Para usos oficiales.

Artículo 11. –

Ningún usuario puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.



Artículo 12. –

Los gastos que ocasionen la renovación, reparación y mantenimiento de tuberías, pozos, depósitos, manantiales, captaciones, etc., así como consumo de fuerza y cloración y tratamiento de aguas, serán cubiertos solidariamente por los usuarios. No obstante, las cuotas previstas se destinarán a estos fines.

Artículo 13. –

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizarán bajo la dirección municipal y en la forma que la Junta Administrativa indique.

Artículo 14. –

La Junta Administrativa por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito u onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por la Junta Administrativa, así como los «limitadores de suministro de un tanto alzado». También se podrá cortar el suministro a aquellas tomas que carezcan de autorización y a aquellas que previa a la entrada en vigor de esta ordenanza no legalicen su situación conforme a lo establecido en el presente articulado, con las consecuencias que ello conlleva.

Además también se podrá cortar el suministro cuando por escasez de agua la Junta Administrativa acuerde una restricción de suministro y la haga pública mediante un bando y esta restricción sea desobedecida por el usuario.

Todas las concesiones responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y la Junta Administrativa que se hará por duplicado ejemplar.

Artículo 15. –

El corte de la acometida por los supuestos recogidos en el artículo 14, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 16. –

El cobro de la tasa se hará mediante recibos trimestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Artículo 17. –

En caso que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., la Junta Administrativa tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.



RESPONSABLES

Artículo 18. –

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio, separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistirán en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo, como tales administradores, responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 19. –

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Dado que el actual estado de la red de aguas dificulta la colocación de contadores y estando prevista la sustitución de dicha red, se retrasará la colocación de los mismos hasta que lo acuerde la Junta Administrativa. No obstante, los usuarios vendrán obligados a satisfacer las cuotas del mínimo de consumo recogidas en el artículo 6.

En Partearroyo de Mena, a 20 de septiembre de 2014.

El Alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESADAS DE BURGOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pesadas de Burgos para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 16.000,00 euros y el estado de ingresos a 16.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pesadas de Burgos, a 27 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Francisco Javier Alonso García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DEL PINO

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general consolidado para el ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 14 de enero de 2014, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Resumen por capítulos del presupuesto. –

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.230,00
6.	Inversiones reales	49.500,00
	Total gastos	55.730,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.130,00
7.	Transferencias de capital	52.500,00
	Total ingresos	55.730,00

Igualmente se aprueban las bases de ejecución y la relación de puestos de trabajo de esta Junta Vecinal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintana del Pino, a 17 de febrero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Roberto Varas Porres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUCANDIO

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2014

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública contra el presupuesto municipal para 2014, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 22 de abril de 2014, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Siguiendo lo preceptuado en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto general definitivamente aprobado se publica resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas y otros ingresos	6.500,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.800,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	45.500,00
	Total ingresos	61.300,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y de servicios	7.300,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	54.000,00
	Total gastos	61.300,00



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rucandio, a 16 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa,
Blanca Tubilleja Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ÚRBEL DEL CASTILLO

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general consolidado para el ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 14 de enero de 2014, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Resumen por capítulos del presupuesto. –

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.580,00
6.	Inversiones reales	<u>20.000,00</u>
	Total gastos	33.580,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	350,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.400,00
7.	Transferencias de capital	<u>16.830,00</u>
	Total ingresos	33.580,00

Igualmente se aprueban las bases de ejecución y la relación de puestos de trabajo de esta Junta Vecinal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Úrbel del Castillo, a 4 de marzo de 2014.

El Alcalde,
Laureano Santamaría Crespo